



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00398676- -NEU-DESP#MPI - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS -
EMPRESA ARYTZA S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00398676- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4381-000904/13; iniciado por la empresa ARYTZA S.R.L., CUIT N° 30-71003193-9, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N., y Decreto N° 2185/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2185/15, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa ARYTZA S.R.L., CUIT N° 30-71003193-9, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre el Estado Provincial y la mencionada empresa, para la construcción de una fábrica dedicada a la elaboración de alimentos como aderezos, mostazas y salsas naturales;

Que el día 01 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio, por el cual se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto de radicación de la empresa en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, así como la venta del lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-21-048-5843-0000, con una superficie de 3.347,27 m², de acuerdo al Plano de Mensura registrado en el expediente N° 5824-14195/2014 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la empresa canceló el valor del lote por la suma de pesos sesenta y cuatro mil ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$64.083,48);

Que la propuesta de inversión comprometida por la empresa, ascendía a la suma de pesos tres millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$3.039.755,00), destinados a la adquisición del terreno, contratación de servicios profesionales, construcción del establecimiento de aproximadamente 300 m² de superficie, adquisición de equipamiento y capacitación del personal; a ejecutar en un plazo máximo de un (1) año, con una generación aproximada de siete (7) puestos laborales directos;

Que en virtud a la valuación de inversiones presentada por la firma, declaran que la inversión realizada a la fecha 16 de mayo de 2023, se estima en pesos ochenta y siete millones veinticinco mil (\$87.025.000,00), entre obra civil y mejoras realizadas en el terreno;

Que de acuerdo al informe de verificación de inversiones, realizado por la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria, del Ministerio de Producción e Industria, se constató que la empresa dio cumplimiento a las inversiones comprometidas en el Convenio suscripto oportunamente entre las partes;

Que de acuerdo a los datos que surgen de los formularios F931 de AFIP, la empresa cuenta en la actualidad con una nómina promedio de trece (13) puestos laborales contratados en forma directa;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, modificada por Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-869-E-NEU-GPN se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 01 de diciembre de 2015, entre el Estado Provincial y la empresa ARYTZA S.R.L., CUIT N° 30-71003193-9; que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2185/15.

Artículo 2º: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa ARYTZA S.R.L., CUIT N° 30-71003193-9, del lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-21-048-5843-0000, con una superficie de 3.347,27 m², localizado en el Área denominada ex Base Aérea del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén; de acuerdo al Plano de Mensura registrado en el expediente N° 5824-14195/2014 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE a la empresa ARYTZA S.R.L., CUIT N° 30-71003193-9, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Ana Gabriela Sandoval, adscripta del Registro Notarial N° 26, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4º: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72), debiendo cancelar el total de las deudas Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de

la actividad a desarrollar.

- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para parques y áreas industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.